

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales...	0,50 pesetas línea
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados..	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de marzo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El desarrollo adquirido en la especie humana por la triquinosis dió origen a que por este Ministerio se dictasen distintas disposiciones encaminadas a evitar su propagación, siendo entre ellas la más importante el reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos fecha 3 de julio de 1904, donde en sus artículos 181 al 182 se fijan reglas para impedir el desarrollo y contagio de dicha enfermedad, señalando los medios necesarios para que no se consuman las carnes triquinosas y concediendo a los Municipios el plazo de tres meses para organizar el servicio microscópico, siendo posteriormente exigido el cumplimiento de la disposición citada por Real orden de 21 de marzo de 1914.

Mas como quiera que a pesar de lo expuesto, lo legislado sobre esta materia ha sido letra muerta para los Municipios de bastantes localidades del Reino, puesto que con harta frecuencia se repiten los casos de triquinosis, prueba inequívoca de que no se ha dado cumplimiento por los mismos a lo ordenado en las mencionadas disposiciones, es de precisión que tal estado de inobediencia de las mismas no continúe y se dé por los Ayuntamientos a su vecindario la debida garantía de salubridad en las carnes que consume.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. exija de los Alcaldes de esa provincia que manifiesten si en sus respectivas localidades existe Matadero dotado de gabinete micrográfico con elementos su-

ficientes para diagnosticar la triquinosis, si la Corporación municipal tiene nombrado profesor veterinario Inspector de carnes, y si el sacrificio de toda clase de reses para el consumo se verifica en dicho Matadero, según previene el apartado 2.º del artículo 182 del precitado reglamento.

2.º Que a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido lo dispuesto por los artículos 180 al 182 del reglamento de 3 de julio de 1904 sobre Policía sanitaria de animales domésticos se les apliquen los correctivos que establece la Real orden de 21 de marzo de 1914.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento inmediato, debiendo dar cuenta a este Ministerio de las medidas que adopte para la realización de este servicio y del resultado que obtenga. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1916.—Alba, Señor Gobernador civil de la provincia de...

En virtud de cuanto se previene en la Real orden que precede, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán dar cuenta a este Gobierno, dentro de un plazo que no exceda de *quince días*, si en sus respectivas jurisdicciones existe matadero dotado de los elementos que en la citada disposición se exigen, si el sacrificio de las reses se verifica en dicho matadero en la forma prescrita por el artículo 182 del reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos fecha 3 de julio de 1904 y, por último, si la Corporación municipal tiene nombrado profesor veterinario encargado de la inspección de las carnes que se destinan al consumo.

Al mismo tiempo prevengo a aquellos señores Alcaldes que no hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 180 al 182 del reglamento citado, que de no hacerlo en el término que se les señala, les aplicaré el correctivo a que haya lugar.

Santander 10 de marzo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de San Vicente de la Barquera la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en aquel término municipal es necesario ocupar

temporalmente con la extracción de piedra y tierras y tendido de vías para transporte de materiales con destino a las obras de mejora del puerto de San Vicente de la Barquera, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando al efecto un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la referida Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de dicha ley.

Relación que se cita

1. Doña Eduvigis del Barrio, residente en San Vicente de la Barquera; clase de la finca, prado.
2. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
3. Don Leopoldo Cortines, ídem.
4. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
5. Don Juan Velarde Barrio, ídem.
6. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
7. Doña Isabel Gutiérrez, ídem.
8. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
9. Don Juan Velarde Barrio, ídem.
10. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
11. Don Manuel Hoyos, ídem.
12. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
13. Don Manuel Hoyos, ídem.
14. Herederos de don Román de la Torre, ídem.
15. Don Leopoldo Cortines, ídem.
16. Heredero de don Juan Angel del Corro, ídem.
17. Heredero de don José Martínez, ídem.
18. Doña Indalecia Bustillo, ídem.
19. Don Celestino Blanco, ídem.
20. Doña Petronila Gutiérrez, ídem.
21. Don José Luis Sanelier, ídem.
22. Don Fermín Barquín, ídem.
23. Don Urbano Velarde, en ídem; clase de la finca, tierra.
24. Herederos de don Román de la Torre, ídem.
25. Don Luis Mata, ídem.

Santander 9 de marzo de 1916. —El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.121

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Saturnino Lafarga y Freixa, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 de febrero actual una solicitud de concesión de 84 pertenencias con el nombre de «Pereda», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lora, término de Villaescusa de Elao, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida un clavo de hierro de grandes dimensiones situado en el punto conocido por Casar de Lora, y desde él, en dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte 900 metros, la 2.^a; de ésta al Oeste 900 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 800 metros la 4.^a; de ésta al Este 500 metros, la 5.^a; de ésta al Sur 300 metros, la 6.^a; de ésta al Este 400 metros, la 7.^a, y de ésta a la 1.^a 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de febrero de 1916. —El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.^a Sección—Material.—Negociado 5.^o

ANUNCIO

El día 24 de abril próximo, a las diez de la mañana, se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar la construcción y entrega a la Marina de tres barcasas para petróleo con bomba y motor de explosión para la misma, con capacidad de dar cien toneladas por hora como mínimo, con un volumen mínimo de cántaras de 360 m³ cada una, y 22 barcasas más de diferentes dimensiones.

El suministro se dividirá en dos lotes.—El primero comprenderá:

Cuatro barcasas de 100 toneladas de carga, para el arsenal de Ferrol.

Una ídem de 200 ídem, para ídem.

Cuatro ídem de 50 ídem, para ídem.

Dos ídem de 25 ídem, para ídem.

Una ídem transporte de petróleo, para ídem.

Una ídem ídem, para Carraca.

El segundo lote comprenderá:

Cuatro barcasas de 100 toneladas, para Cartagena.

Una ídem de 250, para ídem.

Cuatro ídem de 50, para ídem.

Dos de 25 ídem, para ídem.

Una ídem transporte de petróleo, para ídem.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado al que se señala para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.^o de dicha Sección del Material, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo la proposición de los que deseen interesarse en dicho acto. En el mismo Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes, que además se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

También se podrán presentar proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, a hora hábil de oficina, y hasta cinco días antes del fijado para el concurso en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, San Sebastián, Bilbao, Cádiz, Sevilla, Málaga, Cartagena, Valencia y Barcelona y ante la Junta especial de subastas en el acto del concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo; podrán ser para los dos lotes o para uno sólo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta o en papel común con el reintegro del timbre correspondiente; contendrán salvados los errores o enmiendas, caso de que las tengan; expresarán los detalles que determinan las bases del concurso, y, por último, serán acompañadas de las especificaciones y demás documentos que se relacionan en las mismas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula

personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, como depósito provisional, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de *quince mil pesetas* para el primer lote y de *doce mil pesetas* para el segundo.

Si la proposición es a nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso de que se trata.

Madrid 8 de marzo de 1916.—El jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General jefe de la Sección del Material, Salvador Mesonero y Elice. 212-640

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, los Ayuntamientos tienen la obligación de remitir, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, certificación de los pagos verificados en el trimestre finalizado, en la cual se expresarán, por orden numérico de libramientos, todos y cada uno de los satisfechos en el trimestre, o negativa en su caso.

Sin cumplir este servicio, y por lo que se refiere al cuarto trimestre del año 1915, se hallan los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a los cuales se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten el expresado documento, se procederá a exigirles, sin otro aviso, las responsabilidades reglamentarias a que hubiere lugar y con las cuales quedan conminados.

Ayuntamientos

Alfoz de Lloredo.
Argoños.
Arnuero.
Bárcena de Cicero.
Bareyo.
Cabuéñiga.
Camaleño.
Campóo de Yuso.
Cartes.
Castañeda.
Castro-Cillorigo.
Comillas.
Enmedio.
Entrambasaguas.
Escalante.
Hazas en Cesto.
Herrerías.
Liérganes.
Mazcuerras.
Miengo.
Miera.
Molledo.
Penagos.
Pesaguero.
Puente Viesgo.
Reocín.
Ribamontán al Mar.
Ribamontán al Monte.
Rionansa.
Rozas (Las).

Ruente.
San Felices.
San Miguel de Aguayo.
Santoña.
San Vicente de la Barquera.
Selaya.
Solórzano.
Tudanca.
Valdeprado.
Valderredible.
Vega de Pas.
Villacarriedo.

Santander 8 de marzo de 1916.—El Administrador, Fernando García Flores. 643-212

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Valdeprado.—Fiscal municipal propietario: don Tomás Mantilla Rodríguez.

Los Tojos.—Fiscal municipal suplente: don Manuel Ruiz Balbás.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Pesaguero, Partido judicial de Potes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 642-212

De conformidad a lo determinado en el artículo 3.º del reglamento de 18 de abril de 1912, en los últimos diez días del mes de mayo próximo se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes a procuradores.

Los que, reuniendo las condiciones y circunstancias establecidas en el citado reglamento y demás disposiciones vigentes, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del mes de abril.

Con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena del próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte últimos días del mes de abril, en la forma prevenida en el citado reglamento.

Burgos 9 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 648-213

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1916

ESTADO comprensivo del impuesto de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisficieron el año 1901, únicas que deben ser abonadas por aquéllos, según Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente.

	IMPORTE DE LAS 16 CENTÉSIMAS				OBLIGACIONES DE 1. ^a ENSEÑANZA	SALDOS		AUMENTO TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS	BAJA TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS	
	POR RÚSTICA		POR URBANA			TOTAL	A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS			CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						
ZONA DE CABUERNIGA										
Cabezón de la Sal.....	1.742	43	1.213	21	2.955	64	7.917	50	1.240	47
Los Tojos.....	857	96	145	70	1.003	66	2.511	25	376	89
Mazcuerras.....	2.115	22	215	57	2.330	79	5.215	21	721	10
Polaciones.....	618	82	45	05	663	87	3.837	50	793	40
Ruente.....	1.317	85	239	05	1.556	90	3.013	44	364	14
Tudanca.....	561	34	129	89	691	23	1.187	50	124	07
Valle de Cabuérniga.....	1.913	29	345	55	2.255	84	5.008	50	688	17
	9.126	91	2.331	02	11.457	93	28.660	90	4.308	24
ZONA DE CASTRO URDIALES										
Castro Urdiales.....	2.291	12	5.074	66	7.355	78	15.598	75	2.058	25
Guriezo.....	1.349	89	378	69	1.728	55	3.393	75	416	30
Villaverde de Trucíos.....	431	23	100	04	531	27	2.040	00	377	18
	4.072	24	5.553	36	9.625	60	21.032	50	2.851	73
ZONA DE LAREDO										
Ampuero.....	1.522	07	575	02	2.097	09	6.188	75	1.022	92
Colindres.....	423	40	406	12	829	52	2.637	50	452	00
Laredo.....	1.394	99	2.655	12	4.050	11	7.862	50	953	09
Liendo.....	1.067	03	160	89	1.227	92	2.668	75	360	20
Limpias.....	397	25	329	59	726	84	2.362	50	408	92
Voto.....	2.179	89	25	74	2.205	63	4.335	00	532	34
	6.984	63	4.152	48	11.137	11	26.055	00	3.729	47

ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana.....	2.930 18	95 31	3.025 49	2.988 00	37 49	3.515 01	878 75	9 38
Camaleño.....	3.219 87	158 87	3.378 74	6.893 75		3.223 68	805 92	
Castro o Cillorigo.....	2.028 78	653 79	2.682 57	5.906 25		2.024 91	506 23	
Potes.....	526 97	329 37	856 34	2.881 25		2.310 98	577 74	
Pesaguero.....	1.536 61	31 40	1.568 01	3.878 99		384 72	96 18	
Tresviso.....	110 97	4 31	115 28	500 00		1.764 30	441 08	
Vega de Liébana.....	2.276 19	322 01	2.598 20	4.362 50		13.223 60	3.305 90	9 38
12.629 57	1.595 06	14.224 63	27.410 74		37 49			

ZONA DE RAMALES

Arredondo.....	884 81	72 69	957 50	4.081 25		3.123 75	780 94	
Ramales.....	1.037 08	223 49	1.260 57	4.062 50		2.801 93	700 48	
Rasines.....	1.254 40	61 55	1.315 95	3.587 50		2.271 55	567 88	
Ruesga.....	1.419 23	106 69	1.525 92	4.093 75		2.567 83	641 96	
Soba.....	2.831 32	77 16	2.908 48	5.170 06		2.261 58	565 40	
7.426 84	541 58	7.968 42	20.995 06			13.026 64	3.256 66	

ZONA DE REINOSA

Campóo de Yuso.....	1.085 43	209 78	1.295 21	3.093 75		1.798 54	449 64	
Enmedio.....	1.909 04	250 18	2.159 22	5.243 73		3.084 53	771 13	
Hermandad de Campóo de Suso.....	2.647 87	428 09	3.075 96	3.418 75		342 79	85 70	
Pesquera.....	148 10	78 88	226 98		226 28			56 75
Reinosa.....	250 85	2.503 73	2.754 58	2.043 75	710 83			177 70
Santiurde.....	777 17	144 13	921 30	3.175 00		2.253 70	563 42	
Las Rozas.....	1.165 91	195 55	1.361 46	1.875 00		513 54	128 38	
San Miguel de Aguayo.....	329 82	26 41	356 23	1.602 50		1.246 27	311 57	
Valdeolea.....	1.747 31	396 26	2.143 57	3.477 00		1.333 43	333 36	
Valdeprado.....	1.363 21	154 31	1.517 52	3.631 57		2.114 05	528 51	
Valderredible.....	5.322 07	739 06	6.061 13	8 412 50		2.351 37	587 84	
16.746 78	5.126 38	21.873 17	35.973 57		937 81	15.038 22	3.759 56	234 45

ZONA DE S. VTE. DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo.....	1.856 25	597 77	2.454 02	5.718 75		3.264 73	816 19	
Comillas.....	592 87	776 82	1.369 69	5.681 25		3.711 56	927 89	
Herrerías.....	762 33	43 77	806 10	3.268 75		2.462 65	615 66	
Lamasón.....	453 71	19 37	473 08	2.033 25		1.570 17	392 54	
Peñarrubia.....	377 80	22 76	400 56	1.493 75		1.093 19	273 30	
Rionansa.....	1.643 40	17 38	1.660 78	3.731 25		2.070 47	517 62	
Ruiloba.....	963 78	154 36	1.118 14	1.237 50		119 36	29 84	
San Vicente de la Barquera.....	790 74	349 78	1.140 52	3.306 25		2.165 73	541 43	
Valdáliga.....	2.389 03	164 15	2.553 18	6.693 75		4.140 57	1.035 14	
Val de San Vicente.....	1.935 29	115 68	2.050 97	5.237 50		3.186 53	796 63	
Udías.....	633 66	49 23	682 89	2.092 81		1.409 92	352 48	
12.398 86	2.311 00	14.709 93	39.904 81			25.194 88	6.298 72	

	IMPORTE DE LAS 16 CENTÉSIMAS		OBLIGACIONES DE 1.ª ENSEÑANZA	SALDOS		AUMENTO TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS	BAJA TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS		
	TOTAL			A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS				
	Pesetas	Cts.						Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
	POR RÚSTICA		POR URBANA		A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS		CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
	TOTAL		TOTAL		A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS		CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
ZONA DE SANTANDER									
Astillero.....	616	09	2.860	57	3.476	66	1.280	59	
Camargo.....	2.832	50	1.523	69	4.356	19	1.562	81	
Piélagos.....	3.588	29	307	13	4.395	42	9.745	13	
Santander.....	7.018	88	129.332	75	136.351	63	1.892	48	
Santa Cruz de Bezana.....	1.522	65	178	62	1.701	27	2.196	37	
Villacusa.....	1.162	73	428	40	1.591	13	473	12	
<i>Ensanche de Maliaño.....</i>							549	09	
	16.741	14	135.131	16	151.872	30	16.677	38	
							74.649	88	
							4.169	34	
								18.662	47
ZONA DE SANTOÑA									
Argoños.....	250	09	8	91	259	00	834	75	
Arnuero.....	1.121	51	60	13	1.181	61	2.069	61	
Bareyo.....	923	19	56	90	980	09	1.363	66	
Bárcena de Cicero.....	1.286	85	235	72	1.522	57	3.245	43	
Entrambasaguas.....	1.606	14	144	23	1.750	37	2.243	38	
Escalante.....	591	05	52	55	643	60	473	90	
Hazas en Cesto.....	778	91	91	46	870	37	56	29	
Liérganes.....	1.168	86	495	22	1.664	08	1.810	92	
Marina de Cudeyo.....	1.787	39	112	44	1.899	83	1.693	92	
Medio Cudeyo.....	1.501	34	896	40	2.397	74	1.331	26	
Meruelo.....	682	16	46	94	729	10	1.289	65	
Miera.....	559	39	104	52	663	91	2.381	40	
Noja.....	298	62	22	15	320	77	1.597	98	
Penagos.....	1.512	19	254	42	1.766	61	1.627	14	
Riotuerto.....	1.208	71	193	23	1.401	94	401	94	
Ribamontán al Mar.....	1.335	54	78	34	1.413	88	1.242	37	
Ribamontán al Monte.....	1.420	55	44	78	1.465	33	2.203	42	
Santoña.....	744	65	3.758	83	4.503	28	1.111	52	
Solórzano.....	846	64	60	59	907	23	277	88	
	19.623	78	6.717	76	26.341	54	26.520	31	
							6.930	08	
								266	99
ZONA DE TORRELAVEGA									
Anievas.....	606	75	52	76	659	51	1.209	24	
Arenas.....	1.430	23	378	00	1.809	23	3.203	77	
Bárcena de Pie de Concha.....	560	61	128	06	688	67	1.655	08	
Cartes.....	757	38	363	12	1.120	50	1.267	75	
Cieza.....	891	70	58	44	950	14	599	86	

Corrales de Buelna.....	1.729 02	655 65	2.384 67	5.078 75	191 37	2.794 08	698 52
Miengo.....	1.124 58	88 84	1.213 42	2.579 75		1.366 33	341 58
Molledo.....	1.501 82	242 51	1.744 33	4.392 50		2.648 17	562 04
Suances.....	1.499 68	404 19	1.903 87	1.712 50			
Polanco.....	831 23	141 68	972 91	1.487 50		514 59	128 65
Reocín.....	2.032 65	615 01	2.647 66	6.885 00		4.237 34	1.059 33
San Felices de Buelna.....	1.236 63	171 94	1.408 57	3.031 25		1.622 68	405 67
Santillana.....	1.742 78	181 74	1.924 52	3.406 25		1.481 73	370 43
Torrelavega.....	2.364 53	6.376 01	8.740 54	12.885 01		4.144 47	1.036 12
ZONA DE VILLACARRIEDO	18.309 59	9.857 95	28.167 54	54.714 26	191 37	26.738 09	6.684 52
Castañeda.....	850 48	156 95	1.007 43	2.581 25		1.573 82	393 45
Cayón.....	2.053 87	516 01	2.569 88	4.887 25		2.317 37	579 36
Corvera.....	1.685 96	884 57	2.570 53	5.687 50		3.116 97	779 24
Luena.....	1.008 09	72 89	1.080 98	5.690 00		4.609 02	1.152 25
Puetevesgo.....	1.266 20	413 45	1.679 65	3.581 25		1.901 60	475 20
San Pedro del Romeral.....	1.084 80	29 20	1.114 00	2.736 75		1.622 75	405 69
Santiurde de Toranzo.....	1.349 50	221 68	1.571 18	4.062 50		2.491 32	622 83
Saro.....	528 87	11 95	540 82	1.312 50		771 68	192 92
Selaya.....	1.113 20	184 08	1.297 28	3.481 25		2.183 97	545 99
San Roque de Riomiera.....	714 66	18 75	734 41	2.581 00		1.847 59	461 89
Vega de Pas.....	1.805 50	214 04	2.017 54	3.633 00		1.615 46	403 87
Villacarriedo.....	1.968 37	367 54	2.335 91	2.443 75		107 84	26 96
Villafufre.....	1.812 87	73 09	1.885 96	2.656 25		770 29	192 57
	17.242 37	3.162 20	20.404 57	45.334 25		24.929 68	6.232 42
RESUMEN							
Cabuérniga.....	9.226 91	2.331 02	11.457 93	28.690 90		17.232 97	4.308 24
Castro Urdiales.....	4.072 24	5.553 36	9.625 60	21.032 50		11.406 90	2.851 73
Laredo.....	6.984 63	4.152 48	11.137 11	26.055 00		14.917 89	3.729 47
Potes.....	12.629 57	1.595 06	14.224 63	27.410 74	37 49	13.223 60	3.305 90
Ramales.....	7.426 84	541 58	7.968 42	20.995 06		13.026 66	3.256 66
Reinosa.....	16.746 78	5.126 38	21.873 16	35.973 37	937 81	15.038 22	3.759 56
San Vicente de la Barquera.....	12.398 86	2.311 07	14.709 93	39.904 81		25.194 88	6.298 72
Santander.....	16.741 14	135.131 16	151.872 30	93.899 80	74.649 88	16.677 38	4.169 34
Santoña.....	19.623 78	6.717 76	26.341 54	51.793 89	1.067 96	26.520 31	6.630 08
Torrelavega.....	18.309 59	9.857 95	28.167 54	54.714 26	191 37	26.738 09	6.684 52
Villacarriedo.....	17.242 37	3.162 20	20.404 57	45.334 25		24.929 68	6.232 42
	141.302 71	176.480 02	317.782 73	445.804 78	76.884 51	204.906.56	51.226 64
							19.221 13

Santander 22 de febrero de 1916.—El Tenedor de libros, P. S., Ramón M. Zaidín.—Conforme: el Interventor de Hacienda, M. A. de León.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Concha García, hijo de Lisardo y de Guadalupe, natural de Luena (Santander), profesión comercio, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Veracruz (Méjico) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Sexta Comandancia de tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor don José Grau Marco, oficial tercero de Intendencia con destino en la Sexta Comandancia de tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 9 de marzo de 1916.—El Juez instructor, José Grau. 640-212

Domingo Herrera López, natural de Cudón (Santander), domiciliado últimamente en Cudón (Santander), comparecerá en término de treinta días ante don Francisco Gómez y Lourido, capitán de Infantería de Marina, para dar a conocer su paradero y residencia, en causa por supuesta indisciplina de ocho fogoneros y paleros instruida por dicho señor Juez en la Comandancia de Marina de Alicante, en la inteligencia que, de no efectuarlo, se le irrogarán los perjuicios marcados por la ley.

Alicante 4 de marzo de 1916.—El Secretario, José Marcila.—V.º B.º, el Juez, Francisco Gómez Lourido.

Estanislao Romero Olalla, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de treinta días ante don Francisco Gómez y Lourido, capitán de Infantería de Marina, para dar a conocer su paradero y residencia en causa por supuesta indisciplina de ocho fogoneros y paleros instruida por dicho señor Juez en la Comandancia de Marina de Alicante, en la inteligencia que, de no efectuarlo, se le irrogará el perjuicio marcado por la ley.

Alicante 4 de marzo de 1916.—El Secretario, José Marcila.—V.º B.º, el Juez, Francisco Gómez Lourido.

Valeriano Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Resconorio (Santander), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintiún años, estatura 1,647 metros, domiciliado últimamente en Luena (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don José Molas García, capitán de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria 8 de marzo de 1916.—El capitán Juez instructor, José Molas. 647-212

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

Don Miguel Ruiz Duque, Alcalde constitucional de Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de la Corporación municipal, dotado con dos mil pesetas anuales, los que deseen desempeñarle presentarán sus solicitudes a la Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinosa 8 de marzo de 1916.—El Alcalde, Miguel Ruiz Duque.

Ayuntamiento de Piélagos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 15 del próximo mes de abril, con el fin de producirlas en los apéndices, base de la contribución de 1917.

Piélagos 7 de marzo de 1916.—El Alcalde José Muela.

Ayuntamiento de Colindres

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento por urbana, rústica y pecuaria, base de la contribución para 1917, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que durante el mes de abril deben de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y debidamente justificadas, las relaciones de alta y baja.

Colindres 3 de marzo de 1916.—El Alcalde, José Asensio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas números 6.736 y 6.739 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a quien las encuentre las entregue en las oficinas de dicho Establecimiento.

LA PROPAGANDA CATÓLICA DE SANTANDER

SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día veintisiete del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, San José, 12.

Con arreglo al artículo 41, reformado, de los Estatutos podrán asistir a esta junta, con derecho a voz y voto, los accionistas que tengan inscritas a nombre propio acciones, de cualquiera de las series, que representen entre todas un capital nominal de 500 pesetas cuando menos.

En las oficinas de la Sociedad (Hernán-Cortés, 1) estarán extendidas las papeletas de entrada a la junta general a favor de todos los accionistas que poseen tal derecho, según resulte del libro de acciones.

En las mismas papeletas se indicarán los votos que corresponden al accionista. Las delegaciones se harán constar por escrito al dorso de la citada papeleta.

Según preceptúa el artículo 43 de dichos Estatutos, cada accionista tendrá en la junta general tantos votos como fracciones de 500 pesetas tenga o represente en el capital social; pero no podrá emitir más de 50 votos aunque sus acciones o representaciones le den derecho a ello.

La sesión se celebrará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de las cuentas y balance del año anterior.

2.º Designación de tres accionistas para formar la Comisión revisora de las cuentas que habrán de someterse al examen de la junta general en el año actual.

3.º Conveniencia de reformar el artículo 21 de los Estatutos.

Santander 13 de marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, José Zamanillo.